



DECRETO N°

305

TEMUCO,

27 ENE 2026

VISTOS:

1. El Contrato de fecha 12/01/2026 de Prestación de Servicios a Honorarios, suscrito entre la Municipalidad de Temuco y el Sr. (a). **FRANCISCO ALEJANDRO MARTINEZ FUENTEALBA** El Decreto Alcaldicio N° 5168 de fecha 15.12.2025, que aprueba y desagrega el presupuesto de ingresos y gastos del Municipio para el año 2026.

2. El Decreto Alcaldicio N° **3705** de fecha 11/09/2025, que aprueba el Proyecto de Actividades denominado **Prog.Red Local de Apoyos y Cuidados SNAC 2024** del Programa para el año 2026.-

3. El Decreto N° 854 de fecha 29 de septiembre de 2004 y sus modificaciones posteriores, del Ministerio de Hacienda, en el cual se estipula la imputación presupuestaria en los Contratos de Servicio en Programas Comunitarios.

4. Las facultades contenidas en la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1. Que, a partir del dictamen N° E173171, emitido por la Contraloría General de la Republica, debe entenderse que únicamente, la contratación de personas que, por la naturaleza especializada u ocasional de los servicios que pueden desarrollar de forma independiente, se vinculan con la Administración mediante este tipo de contratación. norma a su vez interpretada por la Ley N° 21.526

2. Que, la prestación de servicios comunitarios, *comprenden la **contratación de personas naturales sobre la base de honorarios** para la prestación de servicios ocasionales o transitorios, ajenos a la gestión administrativa interna de las respectivas municipalidades, que estén directamente asociados al desarrollo de programas en beneficio de la comunidad, en materias de carácter social, cultural, deportivo, de rehabilitación o para enfrentar situaciones de emergencia, con cargo al subtítulo 21, ítem 04, asignación 004, del decreto N°854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que Determina Clasificaciones Presupuestarias*".

3. Que, el dictamen N° E173171/2022, establece claramente las excepciones para la contratación a honorarios, siendo una de ellas; **"Prestaciones de servicios en programas comunitarios"**.

4. Que, el dictamen N° E296951/2023, aclara los efectos del dictamen referido en el considerando anterior, reitera que los municipios podrán contratar servidores a honorarios para realizar funciones en los programas comunitarios entre otros.

5. Que, Las personas contratadas a honorarios se regirán por las reglas que establezca el respectivo contrato.

6. La Solicitud de Contratación enviada de la Dirección de **Dirección de Desarrollo Comunitario**., basada en el cumplimiento del perfil profesional, por los antecedentes adjuntos exigidos por el programa, y los requerimientos específicos de este.

DECRETO:

1. Apruébese el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios de fecha 12/01/2026, suscritos entre la Municipalidad de Temuco y la persona que a continuación se señala:

NOMBRE		FRANCISCO ALEJANDRO MARTINEZ FUENTEALBA		
C. IDENTIDAD				
DIRECCION PARTICULAR				
PROFESIÓN O NIVEL EDUCACIONAL				
CASA DE ESTUDIOS		UNIVERSIDAD CATOLICA DE TEMUCO		
PERIODO	INICIO	02/01/2026	TERMINO	10/05/2026
FUNCIONES ESPECIFICAS				
• SUPERVISAR EN TERRENO AL EQUIPO DE ASISTENTES DE CUIDADO. • APOYAR EN LA PLANIFICACIÓN DEL COMPONENTE. • APOYO EN LA ENTREGA DE INSUMOS A ASISTENTES DE CUIDADO. • PROPORCIONAR FORMACIÓN CONTINUA Y ORIENTACIÓN A ASISTENTES DE CUIDADO, ASEGURÁNDOSE DE QUE TENGAN UNA PREPARACIÓN PERTINENTE PARA BRINDAR UN SERVICIO ADECUADO. • COMUNICACIÓN CON FAMILIAS Y OTROS/AS PROFESIONALES: ACTUAR COMO ENLACE ENTRE EL EQUIPO DE CUIDADO, LAS FAMILIAS Y LOS/LAS PROFESIONALES DE SALUD. • EVALUACIÓN DEL CUIDADO: MONITOREAR Y EVALUAR LA CALIDAD DEL CUIDADO QUE SE PROPORCIONA, ASEGURANDO QUE LAS/LOS ASISTENTES CUMPLAN CON LOS ESTÁNDARES ESTABLECIDOS Y QUE SE TOMEN MEDIDAS CORRECTIVAS CUANDO SEA NECESARIO. • GESTIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN: MANTENER REGISTROS DETALLADOS Y ACTUALIZADOS DE LA ATENCIÓN PROPORCIONADA ASEGURANDO QUE TODA LA INFORMACIÓN RELEVANTE ESTÉ DISPONIBLE PARA OTRAS PERSONAS DEL EQUIPO Y PROFESIONALES, INCLUIDO QUE LA INFORMACIÓN DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS ESTE REGISTRADA EN EL SISTEMA DE REGISTRO PRLAC. • RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS: MANEJAR POSIBLES CONFLICTOS O PROBLEMAS ENTRE EL EQUIPO DE TRABAJO Y LAS DÍADAS, BUSCANDO SOLUCIONES EFECTIVAS Y FAVORECIENDO UN ENTORNO DE TRABAJO COLABORATIVO. • COLABORAR EN ACCIONES TRANSVERSALES AL PROGRAMA COMO: TRABAJAR LA NÓMINA DE HOGARES EN CONJUNTO CON LA RED LOCAL. APLICAR EL INSTRUMENTO DE VALIDACIÓN DE LA DEPENDENCIA Y LOS CUIDADOS. APOYAR EN LA FIRMA DEL PLAN DE CUIDADOS DE LA DÍADA. • ACOMPAÑAR A LAS DÍADAS EN TODO EL PROCESO DE INTERVENCIÓN MEDIANTE LA TÉCNICA DE GESTIÓN DE CASOS. • INGRESAR INFORMACIÓN DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS EN EL SISTEMA DE REGISTRO PRLAC. • UTILIZAR LA INDUMENTARIA DEL PROGRAMA.				

2. Los gastos que se originen por la aplicación del presente Decreto, cuyo monto total asciende a la suma de \$4.333.330.- Cuatro millones trescientos treinta y tres mil trescientos treinta pesos deberán ser imputados a la cuenta 214.05.06.003.006 para el año 2026.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.


JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL
DME/vhf/ofh
c.c, D. Gestión de Personas
Depto. De Personal


ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE


